

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

PROVINCIA DE SANTANDER.

AÑO DE 1862.

REPARTIMIENTO de los 507 hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del ejército y reserva, decretado por la ley de 1.º del actual.

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	Mozos sorteables que tiene cada Ayuntamiento.	CUPO QUE CORRESPONDE A CADA AYUNTAMIENTO.	
			Hombres.	Décimas.
Santander	Santander	198	49	8
	Astillero	6	1	6
	Camargo	31	7	8
	Pielagos	41	10	3
	Santa Cruz de Bezana	16	4	1
	Villaescusa	10	2	6
	Cabezón de la Sal	19	4	8
	Cabuérniga	17	4	3
	Los Tojos	8	2	1
	Mazcuerras	14	3	6
Cabuérniga	Polaciones	7	1	8
	Ruente	10	2	6
	Tudanca	4	1	1
	Argoños	4	1	1
	Arnuero	12	3	1
	Bareyo	16	4	1
	Bárcena de Cicero	13	3	3
	Entrambasaguas	15	3	8
	Escalante	3	»	8
	Hazas en Cesto	12	3	1
Entrambasaguas	Liérganes	17	4	3
	Marina de Cudeyo	16	4	1
	Medio Cudeyo	22	5	6
	Meruelo	8	2	1
	Miera	15	3	8
	Noja	5	1	3
	Penagos	21	5	3
	Riotuerto	17	4	3
	Rivamontan al Mar	14	3	6
	Rivamontan al Monte	25	6	3
Castro Urdiales	Santoña	14	3	6
	Solórzano	7	1	8
	Castro Urdiales	36	9	1
	Guriezo	14	3	6
	Sámano	28	7	1
	Villaverde de Trucios	5	1	3
	Ampuero	14	3	6
	Colindres	8	2	1
	Laredo	48	12	1
	Liendo	13	3	3
Laredo	Limpias	12	3	1
	Marrón	12	3	1
	Seña	3	»	8
Voto	32	8	1	

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	Mozos sorteables que tiene cada Ayuntamiento.	UPO QUE CORRESPONDE A CADA AYUNTAMIENTO.	
			Hombres.	Décimas.
Potes	Cabezón de Liébana	18	4	6
	Camaloño	24	6	1
	Castro ó Cillorigo	19	4	8
	Espinama	5	»	8
	Pesaguero	10	2	6
	Potes	11	2	8
	Tresviso	4	1	1
	Vega de Liébana	28	7	1
	Arredondo	17	4	3
	Ramales	9	2	5
Ramales	Rasines	22	5	6
	Ruesga	32	8	1
	Soba	57	14	3
	Campó de Yuso	25	6	3
	Campó de Suso	16	4	1
	Enmedio	22	5	6
	Los Carabeos	10	2	6
	Marquesado de Argüeso	11	2	8
	Pesquera	6	1	6
	Reinosa	16	4	1
Reinosa	Rioseco	2	»	6
	San Miguel de Aguayo	6	1	6
	Santiurde de Reinosa	10	2	6
	Valdeolea	19	4	8
	Valderredible	75	18	8
	Valdeprado	3	»	8
	Aniebas	10	2	6
	Arenas	21	5	3
	Bárcena de Pié de Concha	4	1	1
	Cártes	12	3	1
Torrelavega	Cieza	15	3	8
	Los Corrales	19	4	8
	Miengo	10	2	6
	Molledo	59	9	8
	Ougayo	15	3	3
	Polanco	8	2	1
	Pujayo	2	»	6
	Reocin	19	4	8
	Riovaldeiguña	7	1	8
	San Felices de Buelna	12	3	1
San Vicente de la Barquera	Santillana	28	7	1
	San Vicente Leon y los Llares	3	»	8
	Torrelavega	38	9	6
	Alfoz de Lloredo	26	6	6
	Comillas	13	3	3
	Herrerías	12	3	1
	Lamason	7	1	8
	Peñarrubia	10	2	6
	Rionansa	22	5	3
	Ruiloba	14	3	6
San Vicente de la Barquera	7	1	8	
San Vicente de la Barquera	Valdáliga	25	6	3
	Val de San Vicente	26	6	6

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	Mozos sorteados que tiene cada Ayuntamiento.	CUPO QUE CORRESPONDE A CADA AYUNTAMIENTO.	
			Hombres.	Décimas.
	Gastañeda	8	2	1
	Corvera	12	3	1
	Puente-Viesgo	20	5	1
	San Miguel de Luena	29	7	3
	Santa Maria de Cayon	26	6	6
	San Pedro del Romeral	10	2	6
Villacarriedo	San Roque de Riomiera	12	3	1
	Saro	9	2	3
	Santiurde de Toranzo	17	4	3
	Selaya	28	7	1
	Vega de Pas	16	4	1
	Villacarriedo	24	6	1
	Villafufre	22	5	6
TOTALES		1992	507	»

AYUNTAMIENTOS.		AYUNTAMIENTOS.	
Herrerías	1	Corvera	1
Valdáliga	3	Bareyo	1
Val de S. Vicente	6	Marron	1
San Vicente de la Barquera	8	Ruesga	1
Ruiloba	6	San Roque de Riomiera	1
Santa Maria de Cayon	6	Santiurde de Toranzo	3
San Pedro del Romeral	6	Selaya	1
San Miguel de Luena	3	Villacarriedo	1
Castañeda	1		
Villafufre	6		
Saro	3		
Vega de Pas	1		

Santander 13 de Marzo de 1862.—
El Gobernador interino Presidente, Ramon Carrera.

Habiendo girado el presente repartimiento sobre la base de 1992 mozos sorteados y 507 de cupo, corresponde a cada uno de los primeros veinte y cinco centésimas ó sean dos décimas y media, pero por fracciones sobrantes ó su aplicación inmediata, resultaron repartidas de menos 110 décimas ó sean once hombres. Para distribuirlos conforme á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley vigente de reemplazos, y visto que el número de décimas sobrantes coincide exactamente con el número de Ayuntamientos de la provincia, se ha cargado á cada uno de estos una décima, con lo cual se ha completado el cupo designado á la provincia por la Real orden de 2 del corriente; y se procedió á la siguiente

COMBINACION DE DÉCIMAS.

AYUNTAMIENTOS.	AYUNTAMIENTOS.
Astillero	Limpias
Pielagos	Liendo
Bezana	Arredondo
	Ramales
Santander	Voto
Camargo	Rasines
Villaescusa	Soba
Cabezón de la Sal	
Cabuérniga	Potes
Los Tojos	Espinama
Mazcuerras	Castro ó Cillorigo
	Pesaguero
Polaciones	Cartes
Ruente	Cieza
Aniebas	Puenté-Viesgo
Tudanca	Valdeprado
Cabezón de Liébana	Valdeolea
Vega de Liébana	Valderredible
Camaleño	Santiurde de Reinosa
Tresviso	
Entrambasaguas	Enmedio
Argoños	Los Carabeos
Arnuero	Pesquera
	San Miguel de Aguayo
Escalante	Rioseco
Hazas en Cesto	Marquesado de Argüeso
Marina de Cudeyo	Campó de Suso
	Reinosa
Bárcena de Cicero	Campó de Yuso
Liérganes	Bárcena de Pié de Concha
Noja	Pujayo
Meruelo	
Medio Cudeyo	Reocin
Penagos	Riovaldeiguña
Miera	Comillas
Riotuerto	Potanco
Rivamontan al mar	Ongayo
Santoña	Miengo
Solórzano	Santillana
Villaverde de Trucíos	Molledo
Castro-Urdiales	Los Corrales
Guriezo	Arenas
	San Felices de Buelna
Colindres	S. Vicente Leon y los Llares
Rivamontan al Monte	Torrelavega
Ampuero	Alfoz de Lloredo
Sámano	Lamason
Laredo	Peñarrubia
Seña	Rionansa

RESULTADO del sorteo de las décimas que han correspondido á los Ayuntamientos de esta provincia, verificado en este dia segun estaba anunciado anteriormente con arreglo á lo dispuesto en la Ley vigente de reemplazos.

AYUNTAMIENTOS. Extraccion de las suertes. Responsabilidades.

AYUNTAMIENTOS.	Extraccion de las suertes.	Responsabilidades.
1.º sorteo.		
Astillero	6-10-3-2-9-4.	
Pielagos	8-1-7.	Soldado.
Santa Cruz de Bezana	5.	
2.º		
Cabuérniga	8-4-6.	
Los Tojos	2.	
Mazcuerras	9-1-3-7-10-5.	Soldado.
3.º		
Tudanca	8.	
Cabezón de Liébana	2-4-7-5-3-6.	
Vega de Liébana	1.	Soldado.
Camaleño	9.	
Tresviso	10.	
4.º		
Entrambasaguas	5-9-8-4-7-10-3-1.	Soldado.
Argoños	2.	
Arnuero	6.	
5.º		
Escalante	8-5-9-2-4-6-1-10.	Soldado.
Hazas en Cesto	3.	
Marina de Cudeyo	7.	
6.º		
Bárcena de Cicero	5-6-2.	
Liérganes	3-9-10.	
Noja	7-4-8.	
Meruelo	1.	Soldado.
7.º		
Villaverde de Trucíos	10-6-7.	
Castro-Urdiales	2.	
Guriezo	8-1-4-3-9-5.	Soldado.
8.º		
Colindres	7.	
Rivamontan al Monte	6-10-1.	Soldado.
Ampuero	5-9-8-3-2-4.	
9.º		
Sámano	7.	
Laredo	4.	
Seña	1-2-8-9-10-6-3-5.	Soldado.
10.º		
Limpias	10.	
Liendo	2-5-8.	
Arredondo	4-9-1.	
Ramales	3-7-6.	Soldado.
11.º		
Voto	5.	
Rasines	10-1-7-9-4-8.	Soldado.
Soba	9.	
12.º		
Cartes	5.	
Cieza	4-3-7-6-1-2-10-8.	Soldado.
Puente-Viesgo	9.	
13.º		
Marquesado de Argüeso	5-5-8-4-10-7-6-2.	
Campó de Suso	9.	
Reinosa	1.	Soldado.

AYUNTAMIENTOS.

Extraccion de las suertes.

Responsabilidades.

14.	Campó de Yuso.....	4-1-6.	Soldado.
	Bárcena de Pié de Concha.....	9.	
	Pujayo.....	10-8-2-7-3-5.	
15.	Ongayo.....	1-5-8.	Soldado.
	Miengo.....	2-3-4-7-10-9.	
	Santillana.....	6.	
16.	Herrerías.....	7.	
	Valdáliga.....	6-8-3.	
	Val de San Vicente.....	5-2-9-1-10-4.	Soldado.
17.	San Pedro del Romeral.....	2-3-6-7-1-8.	Soldado.
	San Miguel de Luena.....	5-10-4.	
	Castañeda.....	9.	
18.	Villafufre.....	3-10-5-4-1-2.	Soldado.
	Saro.....	9-8-7.	
	Vega de Pas.....	6.	
19.	Corvera.....	2.	
	Bareyo.....	10.	
	Marrón.....	5.	
	Ruesga.....	7.	
	San Roque de Riomiera.....	9.	
	Santiurde de Toranzo.....	8-4-5.	
	Selaya.....	1.	Soldado.
	Villacarriedo.....	6.	
20.	Polaciones.....	6-11-2-19-5-7-3-9.	Soldado.
	Ruente.....	1-4-15-18-8-14.	Soldado.
	Aniebas.....	10-20-16-12-17-13.	
21.	Medio Cudeyo.....	14-3-13-8-2-1.	Soldado.
	Penagos.....	12-5-16.	
	Miera.....	11-17-18-4-20-15-7-19.	Soldado.
	Riotuerto.....	10-6-9.	
22.	Rivamontan al Mar.....	2-16-1-18-15-3.	Soldado.
	Santoña.....	11-13-17-6-8-7.	
	Solórzano.....	20-4-5-9-12-14-10-19.	Soldado.
23.	Reocin.....	6-3-11-12-20-9-14-10.	Soldado.
	Riovaldeigüña.....	8-16-19-13-7-2-1-15.	Soldado.
	Comillas.....	17-18-4.	
	Polanco.....	5.	
24.	Molledo.....	20-12-11-1-5-8-13-17.	Soldado.
	Los Corrales.....	16-2-10-4-18-9-6-7.	Soldado.
	Arenas.....	19-3-15.	
	San Felices de Buelna.....	14.	
25.	San Vicente Leon y los Llares.....	7-11-12-17-5-18-10-13.	Soldado.
	Torrelavega.....	15-16-8-14-2-3.	Soldado.
	Alfoz de Lloredo.....	1-9-19-4-6-20.	Soldado.
26.	Lamason.....	16-17-15-18-12-10-4-6.	Soldado.
	Peñarrubia.....	13-14-8-20-1-7.	Soldado.
	Rionansa.....	2-5-5-11-9-19.	Soldado.
27.	San Vicente de la Barquera.....	8-5-18-15-3-12-10-20.	Soldado.
	Ruiloba.....	11-6-17-13-2-4.	Soldado.
	Santa María de Cayón.....	19-1-9-7-14-16.	Soldado.
28.	Santander.....	19-26-22-6-8-11-4-1.	Soldado.
	Camargo.....	20-13-10-14-28-3-29-7.	Soldado.
	Villaescusa.....	24-23-15-9-16-12.	
	Cabezón de la Sal.....	5-2-27-25-21-17-18-30.	Soldado.
29.	Potes.....	22-29-11-9-27-1-8-13.	Soldado.
	Espinama.....	24-12-26-23-17-5-20-30.	Soldado.
	Castro ó Cillorigo.....	25-14-10-18-6-7-15-21.	Soldado.
	Pesaguero.....	2-19-4-16-3-28.	Soldado.

AYUNTAMIENTOS.

Extraccion de las suertes.

Responsabilidades.

30.	Valdeprado.....	1-9-11-4-6-26-12-24.	Soldado.
	Valdeolea.....	13-27-5-25-16-7-14-22.	Soldado.
	Valderredible.....	29-18-10-15-30-28-3-2.	Soldado.
	Santiurde de Reinosa.....	8-19-21-17-23-20.	
31.	Enmedio.....	17-18-27-21-1-24.	Soldado.
	Los Carabeos.....	25-20-9-23-7-4.	
	Pesquera.....	12-16-5-11-6-14.	Soldado.
	San Miguel de Aguayo.....	26-13-29-10-2-19.	Soldado.
	Rioseco.....	30-5-28-15-22-8.	

Santander 15 de Marzo de 1862.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 83.

Don Francisco Tecló de la Torre, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Laredo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 19 de Marzo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Circular.—Habiendo manifestado á esta Administración, el Interventor de minas haber pasado los avisos á los mineros y representantes de las minas para el pago de los derechos de superficie de las mismas, se hace preciso su ingreso en la Tesorería dentro del presente mes, pues de no verificarlo se procederá de apremio contra los morosos, conforme á lo mandado en los Reales decretos de 23 de Mayo de 1845 y 23 de Julio de 1850.

Santander 18 de Marzo de 1862.—El Administrador, P. S., José del Campo Perez.

Comisión permanente de Estadística de la provincia de Santander.

La Junta general de Estadística con fechas de 12 y 13 del actual me dice lo siguiente.

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Sección de Estadística de la provincia de Vizcaya, que se halla vacante, dotada con el sueldo de 12.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la comisión central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletín después de recibido el ejemplar de la Gaceta en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes: Aritmética y elementos de geometría. Nociones de geografía general y de la particular de España con su division administrativa.

Elementos de Economía política. Idem de Administración. Idem de Estadística.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comisión anunciará, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán si no empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4,000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Después del ejercicio de tentativa se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría..... 8

Nociones de geografía general y particular.

De España con su division administrativa..... 12

Elementos { Economía política... 12
de..... { Administración..... 14
 { Estadística..... 14

12. Reunido el tribunal el dia designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 pa-pelotas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las

de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestación á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificación de los aspirantes y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de tentativa ó prueba preliminar versarán precisamente sobre economía política, estadística y administración, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 12 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á concurso para proveer una plaza de Inspector provincial de Estadística, destinada á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de 1860 é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administración pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

18. Trascorrido el término que previamente se señalare para la presentación de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pesando calidades y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en

terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así

como las demás circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 13 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván »

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de Junio de 1860, para llevar á

efecto el Real decreto de 1.º del mismo mes, á fin de que los que aspiren á dichas plazas, dirijan sus solicitudes por mi conducto en la forma y dentro del término que se marca al Excmo. Señor Vicepresidente de la Junta general de Estadística. Santander 18 de Marzo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 84.

MINAS.

La nota que se inserta á continuación comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero de minas de esta provincia en los distritos que al pié de esta circular se insertan.

En su virtud, y á fin de que tengan estos actos la publicidad y demás requisitos prevenidos por la ley, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial para que los interesados puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones por sí ó por medio de sus representantes, según está mandado. Con este motivo reitero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas para que auxilien al citado Ingeniero, den la mayor publicidad al presente Boletín y hagan las notificaciones que están prevenidas. Santander 18 de Marzo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Cirilo de Tornos en los Juzgados de Reinosa y Alfoz de Lloredo.

Días.	Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término.
Juzgado de Reinosa.				
Del 26 al 31 de Marzo	Esperanza.....	Demarcacion.....	D. Francisco Perales.....	Enmedio.
	Mariquiteles.....	Idem.	Miguel Lopez.....	Idem.
	Isabela.....	Idem.	Félix Rodriguez.....	Campó de Suso.
	Saturnina.....	Idem.	Gerónimo Herrezuelo.....	S. Miguel de Aguayo
	Efigenia.....	Idem.	Miguel Lopez.....	Idem.
	Mariquita.....	Idem.	Angel Garcia Quevedo.....	Idem.
	San José.....	Informe.....	Silvestre Nafarrete.....	Idem.
	Prevision.....	Investigacion.....	Manuel H. Huerta.....	Idem.
	Primera.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Reserva.....	Idem.	Idem.	Idem.
Del 1.º al 6 de Abril	Positiva.....	Idem.	Francisco J. Aldecoa.....	Idem.
	Esperanza.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Seguridad.....	Idem.	Alfredo Panzavechea.....	Idem.
	Arsenia.....	Idem.	Nicolás Villanueva.....	Idem.
	Cármen.....	Demarcacion.....	Miguel Lopez.....	Pesquera.
Desconocida.....	Idem.	Pedro Ramon Iglesias.....	Molledo.	
Juzgado de Alfoz de Lloredo.				
Del 7 al 13 de Abril	Prudencia.....	Demarcacion.....	Francisco J. Aldecoa.....	Udias.
	Eugenia.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Menos.....	Idem.	Francisco Alday.....	Idem.
	Prevision.....	Investigacion.....	Ramon Garcia Lomas.....	Idem.
	Vaciadero.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Regata.....	Reconocimiento.....	Pedro Garcia Jauregui.....	Idem.
	Imprevista.....	Demarcacion.....	Francisco J. Aldecoa.....	Idem.
	Bonanza.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Pala.....	Idem.	Ramon Garcia Lomas.....	Idem.
	Euredo.....	Investigacion.....	Francisco Alday.....	Comillas.
Del 15 al 20 de Abril	San José.....	Demarcacion.....	José Perez y Perez.....	Ruiloba.
	Tejera.....	Investigacion.....	Francisco J. Aldecoa.....	Idem.
	Naranjera.....	Demarcacion.....	Joaquin de Barredo.....	Cigüenza.
	Guipuzcuana.....	Investigacion.....	Paulino Bernier.....	Novales.
	Habanera.....	Idem.	Ramon Garcia Lomas.....	Idem.
Jauja.....	Renuncia.....	Salustiano Bielba.....	Oreña.	

Santander 17 de Marzo de 1862.—Eugenio Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Castañeda.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se rematarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento una porcion de leñas deshechas en su mayor parte de cogijos viejos, y 61 piezas labradas procedentes de los mismos en el monte de Carceña, cuyo remate tendrá efecto á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las diez á las doce de su mañana, bajo el tipo de 5 000 reales en que se hallan tasadas y según las condiciones que estarán de manifiesto. Castañeda Marzo 14 de 1862.—El Alcalde, Santiago Liaño.

Ayuntamiento de Camaleño.

No habiendo tenido efecto en el dia señalado por falta de licitadores el remate de las obras de reparacion de los puentes de Turieno y Camaleño y construcción de un muro en Puzo de Frades, término de este Ayuntamiento, el mismo ha acordado sacar dichas obras á nuevo remate, señalando para ello el 29 de este mes á las dos de su tarde en su sala capitular.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Camaleño 11 de Marzo de 1862.—Mariano Rodriguez de Cosgaya.

Quien quisiere vender una escribanía de propiedad particular que tenga los títulos corrientes y pagado el valimiento,

dirijase por carta anotando su precio á Roque Bregon, en la provincia de Palencia, Herrera de Rio Pisuerga.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto dentro de breves dias la corbeta española.

CAROLINA,

al mando de su capitán D. Antonio Sagaz. A los pasajeros que gusten ir en ella se les dará el buen trato de costumbre, pudiendo dirigirse para el ajuste á su armador D. Juan Maria Iztueta, muelle número 28, ó á su corredor D. Ceferino G. Arce, muelle núm. 5.

Santander Marzo 15 de 1862.